



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 3 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	ALBERTO DE JESÚS CAYCEDO ARRIETA
C.C.	92187558
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	6 de agosto de 2020
CUANTIA	1.418.490,00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-055121

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2018, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el petionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar Garcia Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que el señor ALBERTO DE JESUS CAYCEDO ARRIETA, identificado con la C.C. N° 92.187.558, actuando como propietario del vehículo de placa GNF596, solicita mediante escrito radicado EXT-BOL-19-055121 en fecha 18 de noviembre de 2019,



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 3 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

ordenar a quien corresponda hacer la devolución de los dineros pagados por impuestos del vehículo de placa GNF596, debido a que este se encuentra radicado en la ciudad de Sincelejo, tal como consta en el certificado de la secretaria de tránsito de Sincelejo, por lo tanto se constituye PAGO DE LO NO DEBIDO, toda vez que el rodante no se encuentra en el departamento de Bolívar.

Argumenta en su petición, lo siguiente. "Solicito la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago de lo no debido, en razón que pague por error inducido, impuesto del Vehículo automotor Marca CHEVROLET, LINEA SWIFT- de placa GNF596 de mi propiedad, que se encuentra radicado en la ciudad de Sincelejo".

Señala que según N° de Declaración 12990465060, de fecha 30 de octubre de 2019, el contribuyente pagó la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$949.180) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa GNF596, para la vigencia, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

A si mismo N° de Declaración 12990465057, de fecha 30 de octubre de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$281.567) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa GNF596, para la vigencia, 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Además según N° de Declaración 12990465058, de fecha 30 de octubre de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$269.478) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa GNF596, para la vigencia, 2018, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

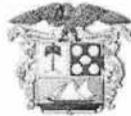
Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos Certificado expedido por la secretaria de Transporté y Tránsito de Sincelejo, en la cual certifica que en los archivos que se llevan en esa secretaria se encuentra registrado el historial del vehículo de placa GNF596, por lo tanto, no es sujeto pasivo del impuesto sobre vehículo automotor en este departamento.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente ALBERTO DE JESÚS CAYCEDO ARRIETA, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados los pagos realizados por el contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor CHEVROLET, LINEA SWIFT- de placa GNF596, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.500.225) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems de los recibos oficiales, 12990465057, 12990465058, 12990465060 y de sistematización por un valor de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$81.735) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 3 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990465057	77.850,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990465060	222.935,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990465058	171.350,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990465057	171.350,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990465060	460.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990465058	68.400,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990465057	5.122,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990465058	2.483,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990465060	238.500,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente ALBERTO DE JESÚS CAYCEDO ARRIETA identificado con C.C. o NIT No. 92187558 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	77.850,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	222.935,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	460.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	68.400,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	5.122,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	2.483,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	238.500,00

cuya devolucion asciende a la suma de 1.418.490,00 UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio SINCE de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 3 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ALBERTO DE JESÚS CAYCEDO ARRIETA**, identificado con **C.C./NIT No. 92187558** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Carlos José Polanco Benavides
CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
 SECRETARIO DE HACIENDA

20 AGO. 2020

Mara López Peinado
 Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)